

Informe

TSE-DN.SIFDE N° 053/2025
Fecha: 7 de marzo de 2025

A: Lic. Omar H. Santa Cruz Soriano
Director Nacional del SIFDE
Tribunal Supremo Electoral

Omar Hugo Santa Cruz Soriano
Director Nacional
Servicio Intercultural de
Fortalecimiento Democrático
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA: Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros
Responsable de Coordinación SIFDE
Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba

Lic. Fernando Mario Escobar Vargas
Prof. III - Encuestas y Estudios de Opinión
Sección OAS/SIFDE
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Fernando Mario Escobar Vargas
Profesional III - Encuestas y Estudios de Opinión
Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Norman Ausberto Montaña Terrazas
Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión
Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba

Cristina Salome Lipa Challapa
Técnico de Educación e Investigación Intercultural
Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba

REF.: **Supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano (PDC).**

En cumplimiento de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 012/2025 de 10 de enero de 2025, que autorizó la supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano (PDC), se emite el presente informe de supervisión para su consideración en Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE).

1. ANTECEDENTES.

El 13 de enero de 2025, el Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández, Secretario de Cámara del TSE, a través de nota TSE-SC-ACSP-INT N° 072/2025, comunicó a la Dirección Nacional del SIFDE que Sala Plena del TSE, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 012/2025 de 10 de enero de 2025, determinó autorizar la supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC); asimismo instruyó a la Dirección Nacional del SIFDE conformar la comisión técnica de supervisión. Al efecto se adjuntó:

- Informe TSE-SC N° 005/2025
- Nota de 31 de diciembre de 2024 de solicitud de supervisión
- Certificación notarial trescientos cincuenta y cinco/dos mil veinticuatro
- Certificación notarial trescientos cincuenta y cuatro/dos mil veinticuatro



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Publicación de convocatoria al evento partidario del PDC en el periódico LA VOZ de 28 de diciembre de 2024
- Documento de Acta de Reunión del Comité Político Nacional
- Reglamento de elecciones para los Comités Departamentales

El 13 de enero de 2025, el Lic. Luis Alberto García Orellana, Jefe de Departamento de Educación y Fortalecimiento Democrático Intercultural – DNSIFDE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, mediante Memorándum TSE-DN SIFDE N° 008/2025 conforma la comisión técnica de supervisión compuesta por Norman Ausberto Montaña Terrazas y Cristina Salome Lipa Challapa, a cargo de supervisar la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano (PDC), a realizarse el día martes 14 de enero de 2025, a partir de horas 13:00 p.m. en la calle Calama N° 564 Of. 3 de la ciudad de Cochabamba del Departamento de Cochabamba.

2. MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.
- Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas.
- Estatuto Orgánico del Partido Demócrata Cristiano (PDC).
- Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales.
- Convocatoria Pública a la Elección de Autoridades del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del PDC Cochabamba.
- Convocatoria en el Periódico LA VOZ, de 28 de diciembre de 2024.



3. SUPERVISIÓN A LA ELECCION DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL Y TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO DE COCHABAMBA DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO (PDC)

En cumplimiento de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 012/2025 y el memorándum TSE-DN SIFDE N° 008/2025, la comisión de supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC), elabora el presente informe de conformidad al artículo 14 del *Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas*.

a) Reunión de coordinación interinstitucional Partido Demócrata Cristiano (PDC) y el OEP.

El Artículo 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas señala: “*La comisión técnica de supervisión designada **podrá promover reuniones de coordinación previa con las y los representantes de la organización política (...)***”. En ese marco, la comisión técnica de supervisión, el día martes 14 de enero de 2025 a horas 09:00 a.m., en instalaciones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, realizó la reunión de coordinación junto a los señores: Boris Abraham Lazarte Villarroel – Presidente, Lucero Vivian Videau Guerrero – Secretaria y Jose Ivan Miranda Chavarria – Vocal del Comité Electoral del PDC, abordando puntos del Estatuto Orgánico, del Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales y la Convocatoria que causaron dudas sobre el



000000 205

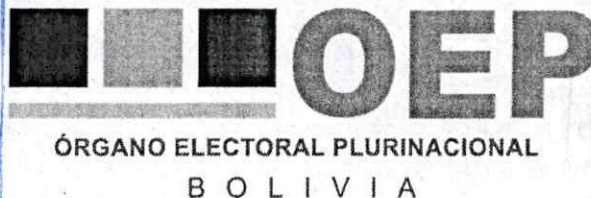
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

desarrollo de la Elección y fueron aclaradas por el Comité Electoral del PDC, bajo el siguiente detalle:

- **Sobre el control de votación de militantes. El presidente aclaró:** Que la acreditación estará en base a un listado de 186 militantes de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC).
- **Cuántas planchas se presentaron en la Elección del Comité Político Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del PDC, manifestaron:** "Se presentaron tres planchas pero una sola cumplió con todos los requisitos exigidos".
- **Cuáles son los requisitos para la participación, señalaron:** Los requisitos se mencionan en el Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales artículo 7 incisos a), b), c), y d).
- **Cuántos militantes deben participar en el acto electoral.** El artículo 8 del Reglamento Electoral menciona que los militantes del Departamento registrados en el Padrón de militantes del PDC, podrán participar del acto electoral dirigido por el Comité Electoral, mediante voto secreto y simple mayoría, se aclara que el Comité Electoral cuenta con un listado de 186 militantes.
- **Quién verifica el cumplimiento de requisitos de los postulantes.** El Comité Electoral es el que revisa los requisitos de los candidatos o las planchas presentadas, en base al artículo 7 incisos a), b), c), y d) del Reglamento Electoral.
- **En la plancha presentada se tiene las carteras propuestas.** Se respeta las carteras que señala la convocatoria.
- **Qué cargos dirigenciales se van a elegir.** Según la convocatoria se va a elegir a la nueva directiva del Comité Político Departamental y el Tribunal Departamental Disciplinario del PDC.
- **Cómo se aplicará la equidad de género en la elección de los diferentes cargos dirigenciales.** Se aplicará el criterio de paridad y alternancia en aplicación del Estatuto de nuestra Organización Política.
- **Modalidad de elección.** En cumplimiento al artículo 11 del Reglamento Electoral la modalidad de elección del Comité Departamental será mediante la elección de lista completa, por voto secreto y por simple mayoría.
- **A cargo de quien estará la posesión de las nuevas autoridades elegidas**
La posesión de las nuevas Autoridades estará a cargo del Comité Electoral.

La convocatoria, convoca a todos los militantes del Partido Demócrata Cristiano (PDC) del departamento de Cochabamba. Se tiene toda la documentación y se entregará una vez concluida la Elección, las planillas y la documentación de respaldo.

La comisión técnica recomendó al Comité Electoral, hacer la entrega de toda la documentación generada antes y durante la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano (PDC), como respaldo para el informe de supervisión, levantándose un acta de entrega y recepción de documentos.



b) Nomina de Representantes del PDC que condujeron el acto orgánico.

De acuerdo a la Convocatoria, la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano, fue programado para el día martes 14 de enero de 2025, a partir de horas 13:00 p.m., en la calle Calama N° 564 Of. 3 de la ciudad de Cochabamba; según el artículo 54 del Estatuto Orgánico del PDC, el COMITÉ DEPARTAMENTAL ELECTORAL que es la máxima instancia dispone: inciso "a) El Comité Departamental Electoral es la máxima instancia encargada de realizar el Acto Electoral de Elección del Comité Departamental y c) El Comité Departamental Electoral realizara las elecciones cumpliendo el Reglamento de Elecciones de Comité Departamental y Tribunal Disciplinario Departamental." Según el registro audiovisual estuvieron presentes los Señores: Boris Abraham Lazarte Villarroel – Presidente, Lucero Vivian Videa Guerrero – Secretaria y José Ivan Miranda Chavarria – Vocal, miembros del Comité Electoral del PDC., por lo que la comisión técnica de supervisión verifico la presencia de los miembros del Comité Electoral, pero debido a los constantes reclamos por parte de los militantes, no se dio inicio al acto electoral.

c) Registro de participantes y/o cantidad estimada de participación.

La Comisión técnica de supervisión verifico la presencia de los Señores: Boris Abraham Lazarte Villarroel – Presidente, Lucero Vivian Videa Guerrero – Secretaria y José Ivan Miranda Chavarria – Vocal, miembros del Comité Electoral del PDC y militantes en una cantidad aproximada de veinte (20); pero debido a los constantes reclamos por parte de los militantes, no se realizó ningún registro de participantes de los militantes que se encontraban presentes.

Tabla 1: Comité Electoral del Partido Demócrata Cristiano

| N° | Nombre y apellido | Cargo | CI | M | H |
|----|----------------------------------|------------|------------|---|---|
| 1 | Boris Abraham Lazarte Villarroel | Presidente | 3152127-1G | | X |
| 2 | Lucero Vivian Videa Guerrero | Secretaria | 3614176 | X | |
| 3 | José Ivan Miranda Chavarria | Vocal | 3067093 | | X |

Fuente: Acta de conformacion del Comité Electoral y registro audiovisual de la comision de supervisión.

d) Descripción de la jornada de elección del Comité Departamental y del Tribunal Disciplinario del PDC.

La comisión de supervisión del SIFDE, se hizo presente el día martes 14 de enero de 2025, a partir de horas 13:00 p.m. en la calle Calama N° 564 Of. 3 de la ciudad de Cochabamba del Departamento de Cochabamba, se constituyó verifico y registro la presencia de los Señores: Boris Abraham Lazarte Villarroel – Presidente, Lucero Vivian Videa Guerrero – Secretaria y José Ivan Miranda Chavarria – Vocal, miembros del Comité Electoral del PDC, luego de más de cuatro horas de intentar instalar el acto electoral, durante ese tiempo hubieron reclamos por parte de varios militantes como es el caso de las papeletas en la que figuraban dos frentes el FRENTE NUEVA DEMOCRACIA CRISTIANA "NDC" y el FRENTE UNIDAD Y RENOVACION, pero a último momento se inhabilito al FRENTE UNIDAD Y RENOVACION, además que varios militantes cuestionaron e insultaron a los miembros del Comité Electoral con el argumento de que el Reglamento es ilegal; finalmente al promediar las 17:45 p.m., aproximadamente: (Video 00042

00:00/018), el Señor Boris Abraham Lazarte Villarroel, Presidente del Comité Electoral, menciona: "(...), esta elección se suspende por oposición de los militantes que se opusieron al acto, por varias razones". Por lo que no se pudo instalar el acto electoral el mismo que fue suspendido por su Comité Electoral.

e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral, el Estatuto Orgánico vigente y la Convocatoria de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC).

De acuerdo al análisis técnico de supervisión, con base en el registro audiovisual y fotográfico, como consecuencia de la suspensión de la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano (PDC), verifico que no se dio inicio del acto electoral, ni a la votación, por lo tanto, el PDC no cumplió con su Estatuto Orgánico, el Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales y su convocatoria. Cabe señalar, que la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, dispone la supervisión al cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos (*art. 30, parágrafo I*), señala además que el Tribunal Electoral que corresponda verificará su cumplimiento, refiriéndose a la misma Ley N° 1096, los reglamentos emitidos por el Tribunal Supremo Electoral como también las disposiciones contenidas en el Estatuto de los partidos políticos (*art. 30, parágrafo II*), en la misma línea se define la acción de supervisión descrita en el inciso g), artículo 6 del Reglamento para la supervisión de Organizaciones Políticas.

4. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el artículo 14 del *Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas*, en la supervisión a la Elección del Comité Departamental y el Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC), el presente informe concluye:

- 4.1** La comisión técnica, de conformidad al artículo 12 del *Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas*, junto al Comité Electoral del (PDC), llevó a cabo la reunión de coordinación previa realizada el día martes 14 de enero de 2025, en oficinas del TEDC, donde abordó aspectos técnicos, metodológicos, de la normativa electoral, el Estatuto Orgánico del PDC, el Reglamento Electoral y la convocatoria.
- 4.2** La comisión técnica de supervisión, verificó que Sala Plena del TSE, con base en el Informe TSE – SC N° 005/2025 y mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 012/2025, autorizó la supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano (PDC), en la calle Calama N° 564, Of. 3 de la ciudad de Cochabamba; sin embargo, el Comité Electoral del PDC, debido a presiones de los militantes decidió suspender la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario; sin haber dado inicio al acto orgánico, el Presidente del Comité Electoral manifestó: "(...), esta elección se suspende por oposición de los militantes que se opusieron al acto, por varias razones".

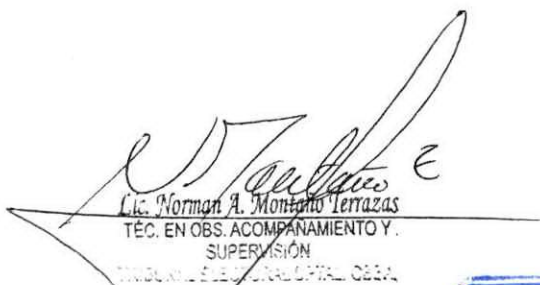
4.3 La comisión técnica, como consecuencia de la suspensión de la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario de Cochabamba del Partido Demócrata Cristiano (PDC) de Cochabamba comprobó que el PDC no cumplió el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Elecciones para los Comités Departamentales y la Convocatoria, por tanto, al no modificar la composición de la Directiva Departamental del PDC Cochabamba, no corresponde considerar el artículo 24 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, toda vez que la suspensión de esta Elección, no está contemplada entre sus alcances ni está sujeta a registro por el OEP.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad a los artículos 14 y 15 del *Reglamento para la Supervisión a las Organizaciones Políticas*, se recomienda remitir el presente informe de supervisión a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para:

- 5.1 CONSIDERAR** el presente informe técnico de supervisión a la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del Partido Demócrata Cristiano (PDC), toda vez que no modifico la composición de la Directiva Departamental del PDC Cochabamba, por lo que no corresponde considerar el artículo 24 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, siendo que la suspensión de la Elección del Comité Departamental y Tribunal Departamental Disciplinario del (PDC), no está contemplada entre sus alcances ni está sujeta a registro por el OEP.
- 5.2 INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del TSE la notificación formal, al Presidente y delegado de la organización política Partido Demócrata Cristiano (PDC), con la determinación asumida por Sala Plena del TSE.
- 5.3 AUTORIZAR** a la Dirección Nacional del SIFDE para que a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural publique el presente Informe y la resolución en la página web del Órgano Electoral Plurinacional (<https://www.oep.org.bo/>)

Es cuanto se tiene a bien informar.


Lic. Norman A. Montano Terrazas
TÉC. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL SUPLENTE COCHABAMBA

OSCS/HAGC/FMEV/namt/cs1ch
Cc. Arch.
Adj. 2 DVD, 1 capeta con 6 anexos.


Lic. Cristina S. Lipa Challapa
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
INTERCULTURAL - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL SUPLENTE COCHABAMBA


Lic. Héctor Alvaro Gómez Clavos
RESPONSABLE COORDINACIÓN
SIFDE

